



SALTA, 16 AGO 2012

RESOLUCIÓN Nº 92
SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO, la necesidad de normar los procedimientos de Control, en ocasión del cese de funciones de Autoridades Superiores, funcionarios de jerarquía equivalente de las jurisdicciones y organismos del Poder Ejecutivo, por diversos motivos; y ,

CONSIDERANDO:

Que la Sindicatura General de la Provincia es el órgano responsable del Control Interno de la Hacienda Pública, y una de sus funciones es la de emitir y mantener actualizadas normas de Control Interno;

Que, en virtud de ello se ha estimado pertinente la implementación de procedimientos que deben cumplimentarse cuando se producen cambios de funcionarios, autoridades superiores de las jurisdicciones o jerarquías equivalentes de la Administración Pública;

Que, todo cambio deberá hacerse bajo inventario y formalizarse en acta, la que servirá para anotar dicho cambio en los registros pertinentes y delimitar claramente, los momentos de inicio y de gestión de cada funcionario;

Que, al respecto la presente contiene en Anexo, pautas enunciativas de procedimientos de control interno a llevar a cabo por las Unidades de Sindicatura Interna, y la Sindicatura General de la Provincia cuando corresponda;

Por ello; en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 19º inc. C 1. de la Ley 7.103 y Decreto Nº 1.086/01 –Anexo IV- Funciones del Síndico General de la Provincia – párrafo d);

LA SÍNDICO GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar pautas de procedimiento de control interno, al momento de producirse cambio de funcionarios, autoridades superiores de la jurisdicción, o jerarquía equivalente, que como Anexo I, forma parte de la presente.



RESOLUCIÓN Nº 92
SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 2º.- Las Unidades de Sindicatura Interna, en las Jurisdicciones en las que cuenten, deben aplicar las pautas de procedimiento que por este instrumento se aprueban, labrando el Acta pertinente con la presencia del S.A.F o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 3º.- La Sindicatura General de la Provincia coordinará con las USI la aplicación de lo dispuesto en la presente. En las jurisdicciones en el que no se encuentre constituida una Unidad de Sindicatura Interna, su aplicación estará a cargo de la Si.Ge.P.

ARTICULO 4º.- Los Servicios de Administración Financiera (SAF), deberán arbitrar las acciones pertinentes para proveer a las USI o Si.Ge.P, la información requerida para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5º.- Registrar, notificar y archivar.





Cra. NELIDA MAERO DE CERIANI
SINDICA GENERAL
PROVINCIA DE SALTA



